



ASFI/166/2023

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA OFICINAS DE
ASFI EN LA CIUDAD DE LA PAZ"**

CUCE: 23-0203-00-1373648-1-1 - ASFI SIGA-ANPE N° 35/2023

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI)**, con NIT N°1004593027, con domicilio en la avenida Arce, frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz, representada legalmente por la Lic. Libia Roxana Mollinedo Céspedes, con Cédula de Identidad N° 4282467, en calidad de Directora General de Operaciones, delegada en mérito a la Resolución Administrativa N° ASFI/110/2023 de 26 de julio de 2023, publicada el 29 de julio de 2023, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, la empresa **SITCOM S.R.L.**, legalmente constituida y existente conforme a la legislación boliviana, inscrita bajo Matrícula de Comercio N° 310492028, con Número de Identificación Tributaria N° 310492028, con domicilio en la avenida Mariscal Santa Cruz, 6to Anillo calle Prolongación Paraíso, N° 6350, Piso 1, Barrio COVIPOL de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, representado legalmente por el señor Rocky Keoma Rojas Vidal, con Cédula de Identidad N° 6302878 expedida en Santa Cruz, en virtud del Testimonio de Poder N° 2001/2016 de fecha 23 de junio de 2016, otorgado por Notaría de Fe Pública N° 97, a cargo de la Dra. Juana Mery Ortiz Romero, del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz de la Sierra, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de prestación de servicios:

PRIMERA.-(ANTECEDENTES) La **ENTIDAD**, mediante proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) 23-0203-00-1373648-1-1, convocó en fecha 05 de octubre de 2023, a proponentes interesados a que presenten sus propuestas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC), proceso realizado para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), en el marco del Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Que la Comisión de Calificación de la **ENTIDAD**, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido


CES/JSS/Cintya Jimena Zapata Tapia

Pág. 1 de 17



el Informe de Evaluación y Recomendación al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), quién resolvió adjudicar la prestación del servicio, a la empresa **SITCOM S.R.L.**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la **ENTIDAD**.

SEGUNDA.-(LEGISLACIÓN APLICABLE) El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.-(OBJETO Y CAUSA) El objeto del presente contrato es la prestación de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA OFICINAS DE ASFI EN LA CIUDAD DE LA PAZ**, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, para mantener los equipos de aire acondicionado en óptimas condiciones y en buen funcionamiento a fin de evitar el deterioro de los equipos, con la finalidad de brindar ambientes de trabajo con las condiciones de temperatura, humedad y calidad de aire requeridos, provistos por el **PROVEEDOR**, en estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato.

CUARTA.-(DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO) Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Cotización Adjudicada.
- c) Resolución Administrativa de Adjudicación N° ASFI/202/2023 de 14 de noviembre de 2023.
- d) Número de Identificación Tributaria N° 310492028.
- e) Matrícula de Comercio N° 310492028, N° 345561 (anterior).

 CES/ISS/Cintya Jimena Zapata Tapia

Pág. 2 de 17



- f) Testimonio de Poder de Representación Legal, N° 2001/2006 de 23 de junio de 2016.
- g) Certificación Presupuestaria N°3/2024 de 29 de septiembre de 2023.
- h) Certificado RUPE N° 1601177 de 22 de noviembre de 2023.
- i) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social a Largo Plazo N° 465603 de 06 de diciembre de 2023.
- j) Otros documentos del **PROVEEDOR**.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios generales, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio general, en un plazo de treinta (30) días hábiles, de emitido el Informe de Conformidad de los servicios generales objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.


CES/JSS/Cintya Jimena Zapata Tapia

Pág. 3 de 17



SEXTA.- (VIGENCIA) El presente **CONTRATO** entrará en vigencia desde el día siguiente calendario de su suscripción por ambas partes, hasta la terminación del contrato.

SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES) El **PROVEEDOR** acepta, que la **ENTIDAD** retendrá el siete por ciento (7%) de cada pago mensual, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dichas retenciones serán devueltas después de la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

OCTAVA.- (ANTICIPO) En el presente contrato no se otorgará anticipo.

NOVENA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** en estricto cumplimiento con la propuesta adjudicada, las Especificaciones Técnicas y el contrato, en el plazo de Trescientos Sesenta y Seis (366) días calendario, computable desde la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DÉCIMA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS). El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, en cualquiera de las siguientes instalaciones de la **ENTIDAD** en la ciudad de La Paz:

- Oficina Central. Plaza Isabel la Católica N° 2507.
- Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5 y 6.

En caso de cambio de ubicación y/o dirección, el **PROVEEDOR** del servicio deberá efectuar el servicio y traslado de los equipos (cuando corresponda) a las nuevas ubicaciones y/o direcciones, sin que estos impliquen costos adicionales para la **ENTIDAD** (siempre que este movimiento no implique cambio de repuestos o partes).

DÉCIMA PRIMERA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO) El monto propuesto y aceptado por ambas partes para la prestación del servicio, objeto del presente Contrato es de **Bs. 198.468,00 (Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho**

CES/JSS/Cintya Jiména Zapata Tapia

Pág. 4 de 17



00/100 Bolivianos), de acuerdo a los precios unitarios propuestos y adjudicados que forman parte indivisible del presente contrato, conforme al detalle que cursa a continuación:

N°	Detalle de Equipos	Cantidad de Servicios Estimados	Precio Unitario por servicio en Bs	Monto Total en Bs (*)
1	Split de Pared (0204-0034-IN-ASFI)	12	200,00	2.400,00
2	Split de Pared (0801-00161-IN-ASFI)	6	200,00	1.200,00
3	Split - Forma parte de la estructura (0801-00089-IN-ASFI)	12	200,00	2.400,00
4	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	200,00	2.400,00
5	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
6	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
7	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
8	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
9	Split de Pared (0204-00039-IN-ASFI)	12	200,00	2.400,00
10	Split de Pared (7203-0003-RT-ASFI)	12	200,00	2.400,00
11	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
12	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
13	Split de Pared (0204-0022-RT-ASFI)	12	200,00	2.400,00
14	Split de Pared (0204-00038-IN-ASFI)	12	200,00	2.400,00
15	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
16	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
17	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
18	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
19	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
20	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
21	Split de Pared (0801-00027-IN-ASFI)	12	200,00	2.400,00
22	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
23	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
24	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00

CES/US/Cintya Jimena Zapata Tapia

Pág. 5 de 17



25	Equipo de Aire Acondicionado (Forma parte de la estructura)	12	250,00	3.000,00
26	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00093-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
27	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00097-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
28	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00102-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
29	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00107-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
30	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00112-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
31	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00113-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
32	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00114-IN-ASFI)	12	309,00	3.708,00
33	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00119-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
34	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00120-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
35	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00094-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
36	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00096-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
37	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00098-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
38	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00099-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
39	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00101-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
40	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00103-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
41	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00104-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
42	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00105-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
43	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00109-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
44	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00095-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
45	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00100-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
46	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00106-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
47	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00108-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
48	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00110-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
49	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00111-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
50	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00115-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
51	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00116-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
52	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00117-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
53	Fan Coil (Frio - Caliente) (0801-00118-IN-ASFI)	12	390,00	4.680,00
Límite Presupuestario		Monto Total en Bs (Numeral)		198.468,00
		Monto Total en Bs (Literal)		Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho 00/100 Bolivianos
(*)La cantidad de servicios estimados no compromete a la ENTIDAD a realizar el pago del monto total estimado, siendo este un dato meramente estimativo; asimismo, dicho monto estimado se constituye en un límite en relación al gasto de la ENTIDAD.				

Queda establecido que el monto consignado en la propuesta adjudicada incluye todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del **SERVICIO**.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por el monto establecido como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen exceder dicho monto.

CES/JSS/Cintya Jimena Zapata Tapia

Pág. 6 de 17



Las partes acuerdan que por la prestación del **SERVICIO**, el pago se realizará de forma mensual vía transferencia bancaria SIGEP, por la cantidad de equipos efectivamente realizados, conforme a los precios unitarios ofertados, previa presentación del Informe mensual con la Planilla de Ejecución del Servicio aprobada por el FISCAL del Servicio, nota de solicitud de pago con su factura correspondiente, documentos que serán el sustento para la emisión del Informe Mensual de Conformidad emitido por el **FISCAL**.

Se establece un plazo de pago de 30 días hábiles, computable desde la aprobación de la Planilla de Ejecución del Servicio por parte del **FISCAL**.

Para este fin el **PROVEEDOR** presentará al **FISCAL** para su revisión, una planilla de ejecución de servicios, donde deberá señalar todos los servicios prestados, el monto y la periodicidad de pago convenida.

El **FISCAL**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, después de recibir dicha planilla de ejecución de servicios, indicará por escrito su aprobación o la devolverá para que se realicen las correcciones o enmiendas respectivas. El **PROVEEDOR**, en caso de devolución deberá realizar las correcciones requeridas por el **FISCAL** y presentará nuevamente la planilla para su aprobación, con la nueva fecha.

El **FISCAL** una vez que apruebe la planilla de ejecución del servicio, remitirá la misma a la Unidad Administrativa y/o Financiera de la **ENTIDAD**, según corresponda, para el pago correspondiente, dentro de 30 días hábiles computables desde la aprobación de dicha planilla por el **FISCAL**.

Si la demora de pago, supera los sesenta (60) días calendario, desde la fecha de aprobación de la planilla de servicios por el **FISCAL**, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre 365 días y multiplicándola por el número de días de retraso que incurra la **ENTIDAD**. A este fin el **PROVEEDOR** deberá hacer conocer a la **ENTIDAD** la demora en el pago (**en días**), mediante nota dirigida al **FISCAL**.

DÉCIMA SEGUNDA.-(DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN) Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

- Al **PROVEEDOR**: Avenida Mariscal Santa Cruz, 6to Anillo calle Prolongación Paraíso, CES/JSS/Cintya Jimena Zapata Tapia



N° 6350, Edificio: Casa Particular, Piso 1, Barrio COVIPOL de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

- A la **ENTIDAD**: Avenida Arce frente a la Plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz.

DÉCIMA TERCERA.-(DERECHOS DEL PROVEEDOR) El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago por la prestación del **SERVICIO** conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, al **FISCAL**, hasta veinte (20) días hábiles posteriores al suceso.

El **FISCAL**, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, el **FISCAL** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el **FISCAL**, podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la **ENTIDAD**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al **PROVEEDOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **FISCAL**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

El **FISCAL** y la **ENTIDAD**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA.-(ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa,

CES/JSS/Cintya Jimena Zapata Tapia



el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA QUINTA.-(FACTURACIÓN) El **PROVEEDOR** en la misma fecha en que sea aprobada su planilla de ejecución de servicios, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente en favor de la **ENTIDAD**.

En caso de existir anticipos, el **PROVEEDOR**, deberá emitir la respectiva factura a favor de la **ENTIDAD** por el monto percibido.

DÉCIMA SEXTA.-(MODIFICACIONES AL CONTRATO) El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

Las partes acuerdan que por la recurrencia de la prestación del servicio la ampliación del plazo procederá por una sola vez no debiendo exceder el plazo establecido en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el inciso c) Artículo 89 de las NB-SABS.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA.-(INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO) El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional; emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.-(MULTAS) Las partes acuerdan que por concepto de penalidad ante el incumplimiento de la prestación del servicio y otros, salvo causas debidamente justificadas y aprobadas por el **FISCAL**, se aplicará una multa del 0.3% del monto total de cada pago, por día calendario de retraso, de acuerdo al siguiente detalle:


CES/JSS/Cintya Jimena Zapata Tapia

Pág. 9 de 17



1. Por retraso en la presentación del Cronograma de Ejecución del Servicio.
2. Por retraso en la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo, conforme a plazos establecidos en el cronograma de ejecución del **SERVICIO**.
3. Por retraso en la presentación del informe del servicio mensual de mantenimiento, adjuntando la Planilla de Ejecución del Servicio.
4. Por incumplimiento a la solicitud de soporte y/o mantenimiento correctivo de acuerdo a los plazos establecidos.
5. Por modificación del "Cronograma de Ejecución del Servicio" sin la aprobación del Fiscal de Servicio.
6. Por retraso en la notificación del cambio de Agente de Servicio y/o Personal Técnico (Con la documentación e información requerida).
7. Por retraso en la reparación, reemplazo y/o reposición de bienes dañados o sustraídos.
8. Por incumplimiento u omisión en el resto de las Especificaciones Técnicas.

Esta penalidad se aplicará salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas por el **FISCAL** de servicios.

La suma total de las multas no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, caso contrario se procederá a la resolución del mismo.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **FISCAL**, bajo su directa responsabilidad, en las planillas de ejecución del servicio sujetas a su aprobación o en la liquidación del contrato.

DÉCIMA NOVENA.-(CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES) EL PROVEEDOR deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en la Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

VIGÉSIMA.-(CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO) Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el **FISCAL** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del **SERVICIO**.

CES/JSS/Cintya Jimena Zapata Tapia

Pág. 10 de 17



Se entenderá por hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá solicitar al **FISCAL** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

El **FISCAL** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el **FISCAL** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del pago de multas.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán considerados como reclamos.

VIGÉSIMA PRIMERA.-(TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

21.1. Por Cumplimiento del Contrato: Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

CES/JSS/Cintya Jimena Zapata Tapia



21.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

21.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR. La ENTIDAD, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** o por el **FISCAL**.
- d) Por suspensión de la prestación de los **SERVICIOS** sin justificación, por el lapso superior a diez (10) días calendario continuos a partir del siguiente día hábil de la fecha incumplida según cronograma de ejecución del servicio sin autorización ya sea escrita o mediante correo electrónico, caso contrario se procederá con la Resolución del Contrato.
- e) Por incumplimiento del servicio de acuerdo al Cronograma.
- f) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del **FISCAL**.
- g) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
- h) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

21.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD. El **PROVEEDOR**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, a través del **FISCAL**, pretende modificar o afectar las condiciones del **SERVICIO**.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del **SERVICIO**, emitida por el **FISCAL**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

CES/JSS/Cintya Jimena Zapata Tapia

Pág. 12 de 17



21.2.3. Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIOS** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **ENTIDAD** la Garantía de Cumplimiento de Contrato, manteniéndose pendiente de ejecución la Garantía de Correcta Inversión del Anticipo si se hubiese otorgado anticipo hasta que se efectúe la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.


CES/JSS/Cintya Jimena Zapata Tapia

Pág. 13 de 17



Si el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

21.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.

Considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIO** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del **SERVICIO** de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.


CES/JSS/Cintya Jimena Zapata Tapia

Pág. 14 de 17



El **PROVEEDOR** conjuntamente con el **FISCAL**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al **SERVICIO**, debidamente documentados.

Asimismo, el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Con estos datos el **FISCAL** elaborará el cierre de contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-(SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA TERCERA.-(FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO) La **ENTIDAD** designará un **FISCAL** de seguimiento y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al **PROVEEDOR** mediante correo electrónico.

El **FISCAL** tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y reportar cualquier necesidad de mantenimiento correctivo, con el agente de servicio.
2. Realizar el seguimiento y control del **SERVICIO** prestado por el **PROVEEDOR** del servicio.
3. Velar por el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, Cotización Adjudicada y el Contrato Administrativo.
4. Revisar, aprobar u observar el informe y la Planilla de Ejecución del Servicio emitido por el **PROVEEDOR** en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes de recibida la Planilla. La aprobación u observación será comunicada mediante correo electrónico.
5. Elaborar el Informe de Conformidad del Servicio mensual y solicitar el pago correspondiente a la Unidad Administrativa y/o Financiera de la **ENTIDAD** según corresponda, en un plazo no mayor a 10 días hábiles computable a partir del día siguiente de recibida la nota de solicitud de pago con su factura correspondiente por parte del Fiscal del Servicio.

 CES/JSS/Cintya Jimena Zapata Tapia

Pág. 15 de 17



VIGÉSIMA CUARTA.-(RECEPCIÓN DEL SERVICIO) El Responsable de Recepción deberá emitir el Informe Final de Conformidad del Servicio, en un plazo máximo de hasta 5 días hábiles a partir de concluido el plazo de prestación del servicio.

VIGÉSIMA QUINTA.-(LIQUIDACIÓN DE CONTRATO) Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el **PROVEEDOR**, elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio, al **FISCAL** para su aprobación. La **ENTIDAD** a través del **FISCAL** se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinentes, previa a la aprobación del certificado de liquidación final.

En caso de que el **PROVEEDOR**, no presente al **FISCAL** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, éste deberá elaborar y aprobar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al **PROVEEDOR**.

En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, la devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantía, el cobro de multas y penalidades, si existiesen, la recuperación del anticipo y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acreencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la **ENTIDAD** luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

Este cierre de Contrato no libera de responsabilidades al **PROVEEDOR**, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación, reservándose a la **ENTIDAD** el derecho de que aún después del pago final, en caso de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al **PROVEEDOR**.


CES/JSS/Cintya Jimena Zapata Tapia

Pág. 16 de 17



VIGÉSIMA SEXTA.-(CONSENTIMIENTO) En señal de conformidad, para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y validez, por una parte, la Lic. Libia Roxana Mollinedo Céspedes, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el señor Rocky Keoma Rojas Vidal, en representación del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 31 de diciembre de 2023

Lic. Libia Roxana Mollinedo Céspedes
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIONES
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL
SISTEMA FINANCIERO
ENTIDAD**

Rocky Keoma Rojas Vidal
**REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA SITCOM S.R.L.
PROVEEDOR**

Abog. Cintya Jimena Zapata Tapia
**ABOGADO ADMINISTRATIVO XI a.i
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero**

CES/JSS/Cintya Jimena Zapata Tapia

Pág. 17 de 17

